

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 639-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIÓN TEMPORAL INNOVANDO TERRITORIO 2025

Entre los suscritos a saber: La **NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** con NIT.900.457.461-9, representado por **CHAID FRANCO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.385.745, en calidad de Secretario General, nombrado mediante Decreto No. 0965 del 2 de agosto de 2024, posesionado mediante Acta No. 065 del 2 de agosto de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente documento mediante Resolución de Delegación No. 2348 del 12 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL INNOVANDO TERRITORIO 2025** identificada con NIT No. **901.961.051-7**, representada legalmente por **JOHANNA MARCELA RODRÍGUEZ CABALLERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.018.412.053**, quien declara tiene la capacidad para celebrar este contrato, que ni ella ni las empresas que integra la unión temporal que representa se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, en lo sucesivo denominado EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la Entidad adelantó los estudios y demás documentos previos para el inicio del proceso de **SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS No. MJD-CM-003-2025** que tiene por objeto: *"Diseñar e implementar la estrategia de Laboratorios de Innovación de Acceso a la Justicia orientada a la eliminación de barreras bajo un enfoque territorial, diferencial, interseccional, participativo y sostenible con el fin de priorizar acciones dirigidas a la eliminación de violencias de género y por prejuicio, la prevención y atención de violencias en el contexto familiar; el fortalecimiento de las justicias propias de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las poblaciones rurales afectadas por conflictos agrarios."* **2)** Que, el **MINISTERIO** con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sitio web es: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> a partir del 16 mayo de 2025. **3)** Que, en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo a disposición por un término no inferior a cinco días hábiles para que los interesados presentaran observaciones al mismo. **4)** Que, dentro del término para presentación de observaciones, se recibieron observaciones por parte de diferentes interesados, las cuales fueron debidamente respondidas mediante mensaje en la plataforma SECOP II, el 27 de mayo de 2025. **5)** Que, en aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 639-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIÓN TEMPORAL INNOVANDO TERRITORIO 2025

del Decreto 1860 de 2021, y en consideración a la cuantía del proceso de selección, el proceso NO se limitó a Mipymes. **6)** Que, teniendo en cuenta la necesidad de la contratación para la Entidad y observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 0959 del 27 de mayo de 2025, se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS No. MJD-CM-003-2025.** **7)** Que, mediante adenda No. 1 del 04 de junio de 2025 se modifica el formato de oferta económica y los numerales 3.3.2. - 3.5.1. - 3.5.2. y 3.5.3. del pliego de condiciones definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS No. MJD-CM-003-2025.** **8)** Que, en la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del proceso, esto es, el 06 de junio de 2025, 9:00 a.m., se recibieron cinco (5) ofertas. **9)** Que, el 11 de junio de 2025, se publicó el informe de evaluación preliminar. **10)** Que, dentro del término para presentación de observaciones al informe de evaluación se recibieron observaciones al mismo las cuales fueron resueltas mediante documento publicado en la plataforma Secop II el 18 de junio de 2025. **11)** Que, el 18 de junio de 2025 y conforme al cronograma establecido para el **PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS No. MJD-CM-003-2025,** se publicó el informe definitivo de evaluación. **12)** Que, posterior a la publicación del informe definitivo se recibieron observaciones por parte de los proponentes APG, PAZ & RECONCILIACION ALTERNATIVAS PACÍFICAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS y la UNIÓN TEMPORAL INNOVANDO TERRITORIO 2025, de las cuales se dio respuesta mediante publicación en la plataforma SECOP II el 24 de junio de 2025. **13)** Que, el Comité Asesor y Evaluador, una vez efectuado el análisis, verificación y/o evaluación de los criterios Jurídicos, Técnicos, Económicos y Financieros consagrados en el Pliego de Condiciones y contenidos en el informe de evaluación que hace parte del expediente contractual, y en aplicación de los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Nacional 1082 de 2015, RECOMENDÓ al Ordenador del Gasto, ADJUDICAR al proponente **UNIÓN TEMPORAL INNOVANDO TERRITORIO 2025.** **14)** En consideración a lo anterior y con base en los informes de evaluación y recomendación del comité asesor evaluador, mediante Resolución No. 1173 del 24 de junio de 2025, se adjudicó el proceso de selección a la **UNIÓN TEMPORAL INNOVANDO TERRITORIO 2025,** integrada por **FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA - CEDAVIDA** con NIT: **800.063.126-1** con un 50% de participación y **BANCA DE PROYECTOS S.A.S.** con NIT: 900.209.622-5 con un 50% de participación; por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.637.359.059,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el contratista durante la ejecución del contrato. **15)** Que, de acuerdo con la

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 639-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIÓN TEMPORAL INNOVANDO TERRITORIO 2025

disponibilidad presupuestal con la que cuenta **EL MINISTERIO** y habiéndose cumplido la selección del contratista conforme a los principios de economía, transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva a que se refiere la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Diseñar e implementar la estrategia de Laboratorios de Innovación de Acceso a la Justicia orientada a la eliminación de barreras bajo un enfoque territorial, diferencial, interseccional, participativo y sostenible con el fin de priorizar acciones dirigidas a la eliminación de violencias de género y por prejuicio, la prevención y atención de violencias en el contexto familiar; el fortalecimiento de las justicias propias de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las poblaciones rurales afectadas por conflictos agrarios

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas del servicio requerido se encuentran descritas en el ANEXO: FICHA DE ESPECIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar la totalidad de las obligaciones:

3.1. Obligaciones Generales:

1. Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado.
2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Constituir y allegar al MINISTERIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor.
5. Presentar informe final de gestión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
6. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 639-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIÓN TEMPORAL INNOVANDO TERRITORIO 2025

- perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019, la Ley 2094 de 2021 y las demás que la modifiquen
7. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
 8. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello.
 9. Responder por los bienes y recursos entregados para el cumplimiento del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
 10. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato.
 11. Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
 12. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, realizando los pagos al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y las prestaciones sociales (cesantías, intereses de cesantías, prima de servicios y vacaciones) y los parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
 13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
 14. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través del Supervisor, durante el desarrollo del contrato.
 15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
 16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
 17. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
 18. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.
 19. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.

3.2. Obligaciones específicas:

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 639-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIÓN TEMPORAL INNOVANDO TERRITORIO 2025

1. Dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio del contrato, se deberá entregar al MJD el plan de trabajo que incluya los tiempos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades en un cronograma detallado de trabajo, el cual deberá ser revisado y aprobado por el supervisor del Contrato.
2. Elaborar y presentar al MJD los productos dentro de los plazos establecidos en cada una de las fases y de conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
3. El contratista deberá realizar mínimo un espacio virtual con los potenciales grupos beneficiarios de proyectos de innovación para explicar el alcance del proyecto, así como para socializar en qué consiste y cómo se desarrolla la metodología de Laboratorios de Innovación.
4. Efectuar la convocatoria pública para la postulación de las iniciativas a ser apoyadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
5. Agotar los procedimientos de recepción, revisión, evaluación y preselección de las propuestas, conforme a la metodología presentada y aprobada.
6. Coordinar la sustentación virtual de las propuestas preseleccionadas y entregar un informe que contenga la relatoría de la sustentación de las iniciativas preseleccionadas, la versión definitiva de las propuestas ajustadas conforme a las recomendaciones del MJD y el listado definitivo de las iniciativas a apoyar financiera y técnicamente.
7. Realizar mínimo una sesión de trabajo participativo colaborativo en cada territorio donde se lleve a cabo la implementación de la iniciativa.
8. Hacer seguimiento permanente al desarrollo de las iniciativas en ejecución y dejará constancia de las situaciones de alerta a que haya lugar a partir de los hallazgos resultantes del monitoreo realizado, así como de las acciones de mejora sugeridas y adoptadas para contrarrestarlas.
9. Entregar un informe final de ejecución, en el que se destaque el desarrollo detallado de las iniciativas apoyadas técnica y financieramente por el Ministerio, incluyendo los resultados obtenidos, las personas beneficiadas y toda la minucia del cumplimiento de los planes de acción formulados para cada proyecto.
10. Cumplir el objeto contractual y sus obligaciones con responsabilidad y economía, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, en el pliego de condiciones, en su propuesta presentada, así como lo previsto en el contrato; y garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
11. Cumplir con las exigencias y/o especificaciones técnicas señaladas en la ficha de condiciones técnicas.

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 639-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIÓN TEMPORAL INNOVANDO TERRITORIO 2025

12. Cumplir los plazos para la realización de las actividades previstos en el plan de trabajo y el cronograma aprobado por EL MINISTERIO para la ejecución del objeto del contrato y sus obligaciones.
13. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del contrato y de sus integrantes, así como reportar las novedades o anomalías que se presenten.
14. Presentar informes mensuales de ejecución del contrato, en el que se especifique el avance de cumplimiento de cada una de las obligaciones y especificaciones técnicas de las fases del proyecto, el detalle de las acciones desarrolladas hasta el momento, las conclusiones o acuerdos a los que se han llegado en el marco de ejecución del contrato (talleres creativos y de validación, aprobación de insumos y productos por parte del supervisor), dificultades que se han presentado y la manera en la que se han superado.
15. Presentar en la última semana de la ejecución del contrato, un informe de la realización de las actividades de socialización de los lineamientos técnicos.
16. Presentar informe final del contrato, conforme a las especificaciones previamente definidas con todos los entregables por cada una de las fases en versión magnética editable.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. En desarrollo del objeto contractual **EL MINISTERIO** contrae las siguientes obligaciones:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato y realizar los pagos en los términos establecidos en los documentos del proceso de contratación.
4. Realizar los pagos en la forma pactada entre las partes, verificando previamente el cumplimiento de los requisitos para tal fin.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 639-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIÓN TEMPORAL INNOVANDO TERRITORIO 2025

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, vencido el plazo anterior se procederá conforme lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas. B) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia por escrito. C) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato se hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.637.359.059)** incluido IVA impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

CLÁUSULA NOVENA. – SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de EL MINISTERIO, respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nro. De CDP	Fecha de CDP	Posición catálogo de gasto	Fuente	Valor	Valor a comprometer
3525	16/05/2025	C-1202-0800-18-20110A1-1202035-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA -	Nación	\$810.031.340	\$810.031.340
3525	16/05/2025	C-1202-0800-19-20110C-1202029-02 ADQUIS. DE BYS -	Nación	\$643.888.080	\$643.888.080

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 639-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIÓN TEMPORAL INNOVANDO TERRITORIO 2025

		SERVICIO DE INFORMACIÓN PARA EL MONITOREO			
3525	16/05/2025	C-1202-0800-21-20110B1-1202029-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INFORMACIÓN PARA EL	Nación	\$200.000.000	\$200.000.000
3525	16/05/2025	C-1202-0800-21-20110B1-1202036-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL -	Nación	\$80.000.000	\$80.000.000
3525	16/05/2025	C-1202-0800-22-20110B-1202035-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA -	Nación	\$300.000.000	\$300.000.000
3525	16/05/2025	C-1202-0800-22-20110B-1202035-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA -	Nación	\$603.439.639	\$603.439.639
TOTAL				\$2.637.359.059	\$2.637.359.059

CLÁUSULA DÉCIMA. - FORMA DE PAGO. El Ministerio de Justicia y del Derecho efectuará al contratista los pagos contra los siguientes entregables, de conformidad con los valores establecidos en la propuesta económica.

Pago	Productos o servicios
Primer Pago por valor de: \$ 108.881.515	Entrega y recibo a satisfacción de los productos asociados y especificados en la fase I: Alistamiento: 1. Plan de trabajo y cronograma de conformidad con el detalle desarrollado en las especificaciones técnicas, que incluya las herramientas técnicas: Desarrollar herramientas técnicas para la presentación, evaluación y selección de propuestas para la eliminación de las barreras de acceso a la justicia que enfrentan:

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 639-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIÓN TEMPORAL INNOVANDO TERRITORIO 2025

	<p>(i) Mujeres y personas LGBTIQ+.(ii) Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. (iii) Víctimas de violencias en el contexto familiar. (iv) Población rural afectada por conflictos agrarios.</p> <p>2. Términos generales para la postulación de iniciativas de Laboratorio de Innovación. Debe incluir: Formato que será utilizado para la postulación de iniciativas, en el que los participantes del proceso deberán plasmar lo especificado en la ficha de condiciones y especificaciones técnicas.</p> <p>3. Documento de metodologías de acuerdo con las especificaciones técnicas.</p> <p>4. Instrumentos uniformes para la presentación, evaluación y selección de las propuestas de acuerdo con lo señalado en las especificaciones técnicas.</p>
<p>Segundo Pago por valor de:</p> <p>\$194.480.896</p>	<p>Entrega y recibo a satisfacción de los productos asociados y especificados en la fase II: Convocatoria y selección de propuestas:</p> <p>1. Informe de realización de cada encuentro virtual, el que deberá contener el listado de asistentes y evidencias de su realización.</p> <p>2. Informe de la convocatoria pública para la postulación de los proyectos que incluya: Formato de recepción de postulaciones diligenciado.</p> <p>3. Informe de revisión, evaluación y preselección de las propuestas.</p> <p>4. Informe que contenga la relatoría de la sustentación de los proyectos preseleccionados, la versión definitiva de las propuestas ajustadas conforme a las recomendaciones del MJD y el listado definitivo de las iniciativas a apoyar financiera y técnicamente.</p>
<p>Tercer Pago por valor de:</p> <p>\$261.839.424</p>	<p>Entrega y recibo a satisfacción de los productos asociados y especificados en la fase III:</p> <p>1. Informe de realización de cada uno de los talleres (máximo 24).</p> <p>2. Plan de actividades y costeo definitivo de cada uno de los proyectos de innovación a apoyar financiera y</p>

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 639-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIÓN TEMPORAL INNOVANDO TERRITORIO 2025

	técnicamente y análisis de viabilidad de conformidad con el monto máximo establecido para este fin. Para cada una de las iniciativas (Max. 24)
<p>Cuarto pago por valor de:</p> <p>\$1.036.078.612</p>	<p>Entrega y recibo a satisfacción de los productos asociados y especificados en la fase IV: Implementación:</p> <p>1. Informe mensual No. 1 sobre las acciones de acompañamiento técnico y seguimiento realizadas a cada una de las iniciativas y/o proyectos, evidenciando los hallazgos estratégicos, las lecciones aprendidas y los principales resultados alcanzados por cada iniciativa. (Máx. 24) (este reconocimiento incluye el valor señalado por el oferente en la oferta económica para el ítem 9 y el 50% del valor destinado a la ejecución de las actividades relacionadas con los proyectos de innovación contra un avance del 50% de la ejecución de los proyectos de innovación)</p>
<p>Quinto pago por valor de:</p> <p>\$1.036.078.612</p>	<p>Entrega y recibo a satisfacción de los productos asociados y especificados en la fase IV: Implementación:</p> <p>1. Informe final de ejecución del contrato y de cada uno de los proyectos de innovación implementados, en el que se destaque el desarrollo detallado de las iniciativas apoyadas técnica y financieramente por el Ministerio, incluyendo los resultados y productos obtenidos, las personas beneficiadas y toda la minucia del cumplimiento de los planes de acción formulados para cada proyecto. (Máx. 24) (este reconocimiento incluye el valor señalado por el oferente en la oferta económica para el ítem 10 y el 50% del valor destinado a la ejecución de las actividades relacionadas con los proyectos de innovación contra un avance del 100% de la ejecución de los proyectos de innovación).</p>

El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre el desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 639-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIÓN TEMPORAL INNOVANDO TERRITORIO 2025

Para proceder al pago, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Factura de cobro.
- Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informes mensuales de actividades de la ejecución del contrato, así como el informe final, presentado por el contratista y avalado por la supervisión del contrato por parte del MINISTERIO.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio podrá solicitar la inclusión, eliminación o reemplazo de los municipios en el componente 2, reconociendo en todo caso, el valor unitario estimado por el contratista para la ejecución de las actividades en cada municipio en su oferta económica de conformidad con lo señalado en la Ficha de Condiciones Técnicas. Por otro lado, en el evento que por fuerza mayor, caso fortuito o hechos ajenos a las partes, se impida la continuidad de las actividades en el territorio o en el evento que al inicio de la ejecución, algún municipio registre el desarrollo de actividades para cumplimiento de alguna o todas las insignias señaladas, para el componente 1 o 2, previamente validado por la supervisión del contrato, se dará lugar a la ejecución de las actividades de las insignias restantes para completar, en algún otro municipio que se encuentre disponible dentro del listado de ANEXO de municipios priorizados, previa validación del comité técnico y aprobación por parte de la Supervisión, reconociendo en todo caso al contratista, las actividades efectivamente prestadas y con los respectivos productos generados para cada insignia, de conformidad con los valores unitarios cotizados en la oferta económica y los valores disponibles para cada componente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 639-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIÓN TEMPORAL INNOVANDO TERRITORIO 2025

Derecho de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el Contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO CUARTO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los productos efectivamente recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del MINISTERIO de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO SEXTO: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, este será requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 639-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIÓN TEMPORAL INNOVANDO TERRITORIO 2025

PARÁGRAFO OCTAVO: FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquirente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al **MINISTERIO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PARAFISCALES: EL CONTRATISTA, está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA: El contratista deberá constituir a favor del Ministerio de Justicia y del Derecho Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse **DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS SIGUIENTES** a la suscripción del contrato, con los siguientes amparos:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Desde la suscripción el contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad de los servicios	20% del valor total del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 639-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIÓN TEMPORAL INNOVANDO TERRITORIO 2025

		mismo y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	300 SMLMV	vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Ministerio de Justicia y del Derecho de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al Ministerio de Justicia y del Derecho contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el Ministerio de Justicia y del Derecho podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor estimada para el programa de seguros por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el Ministerio de Justicia y del Derecho observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 639-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIÓN TEMPORAL INNOVANDO TERRITORIO 2025

valor total estimado para el programa de seguros. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el Ministerio de Justicia y del Derecho descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el Ministerio de Justicia y del Derecho podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado para el programa de seguros, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al Ministerio de Justicia y del Derecho. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el Ministerio de Justicia y del Derecho le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el Ministerio de Justicia y del Derecho descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones surgidos de este contrato sin la autorización previa y escrita del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 639-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIÓN TEMPORAL INNOVANDO TERRITORIO 2025

dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, será ejercido, a través del **Coordinador (a) del Grupo de Fortalecimiento a la Justicia con Enfoque de Género o quien haga sus veces, el Coordinador (a) del Grupo de Fortalecimiento a la Justicia con Enfoque Étnico o quien haga sus veces y al Coordinador (a) del Grupo de Fortalecimiento de Comisarías de Familia o quien haga sus veces** de la Dirección de Justicia Formal cada uno en lo de su competencia frente al seguimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista o del funcionario (s) que designe el Ordenador del Gasto, quienes serán los responsables de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato si a ello hubiere lugar. Para estos efectos, los supervisores ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, adoptado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y demás normatividad vigente y tendrán las siguientes obligaciones: **1.** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. **2.** Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del contrato. **3.** Velar porque **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato en la forma, condiciones ofertadas y contratadas, para lo cual tendrá la facultad de requerir a **EL CONTRATISTA** por escrito, con el fin de que ajuste su ejecución a los términos pactados. **4.** Exigir a **EL CONTRATISTA**, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. **5.** Verificar las actividades desarrolladas frente a las obligaciones del contrato. **6.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General. **7.** Expedir el certificado de cumplimiento a **EL CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega del informe de actividades por parte del mismo y la copia de los documentos que acrediten el pago por parte de **EL CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral. La documentación anterior deberá ser remitida al Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho,

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 639-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIÓN TEMPORAL INNOVANDO TERRITORIO 2025

para el trámite de pago correspondiente. **8.** Informar al **MINISTERIO** cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **9.** Elaborar informes mensuales sobre la ejecución del contrato. **10** Los supervisores deberán constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas. **11.** Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato el acta de liquidación del mismo y allegar la documentación pertinente, si hay lugar a ello; lo cual deberá ser remitido al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Justicia y del Derecho, para su revisión y aceptación y proceder al trámite de suscripción de la misma. Las obligaciones aquí establecidas sólo se entenderán cumplidas por Los supervisores, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por **EL CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO**, si a ello hay lugar. **12.** Los supervisores deben si es necesario solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto, mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **13.** Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría, adoptados por el Ministerio de Justicia y del Derecho. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del Ministerio de Justicia y del Derecho podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 639-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIÓN TEMPORAL INNOVANDO TERRITORIO 2025

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato corresponderá a la ciudad de Bogotá D.C. y los municipios que se contemplan en la Ficha de Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y en la Subsección 1, de la Sección 1 del Capítulo 3, del Título 4, de la Parte II del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y demás normas que resulten pertinente sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. – Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y los estudios y documentos previos. 2. La disponibilidad presupuestal 3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 4. La Resolución de Adjudicación No. 1173 del 24 de junio de 2025. 5. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución. B. Las prórrogas se acordarán por escrito. C. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del tiempo pactado en este documento o en las prórrogas que se suscriban.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación en la plataforma de SECOP II por parte del Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de la garantía que constituya EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C. P. A. C. A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al CONTRATISTA en desarrollo del presente convenio, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico o a la dirección enunciada en el RUT. La

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 639-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIÓN TEMPORAL INNOVANDO TERRITORIO 2025

notificación al MINISTERIO se hará a la Calle 53 No. 13-27 en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.

Revisó: Adriana Marcela Rivera Acero – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual



Elaboró: William Andrés Castaño España – Contratista Grupo de Gestión Contractual

